

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca

 $\underline{secretariaj 0.1 cct of unza@cendoj.ramajudicial.gov.co}$

Avenida 11 N° 15-63 Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RESTITUCIÓN - 2018-00518-00

DEM ANDANTE: GERMÁN TORRES LOZANO

contabilidadagrodex@hotmail.com, torresvelasco2004@yahoo.com

DEMANDADO: FUNDACIÓN SANTAFE DE BOGOTÁ/ TMCI S.A.S./FUNDACIÓN HOSPITAL SANTA MATILDE

info@fsfb.org.co;

mariangela.jimenez@fsfb.org.co;

lpizarro@bmabogados.co; mariog.franco@gmail.com;

Reconózcase y téngase al abogado **OSCAR FERNANDO BETANCUR GARCIA** como apoderado judicial de la **FUNDACION HOSPITAL SANTA MATILDE** en los términos y apara los fines conferidos en el memorial poder. (fl. 217)

Téngase al abogado **MARIO GILBERTO FRANCO ORTEGA** como apoderado sustituto de la parte actora conforme al memorial visible a folio 216.

Téngase en cuenta que la **FUNDACION HOSPITAL SANTA MATILDE** fue notificado personalmente, quien dentro del término manifestó expresamente su condición de verdadero tenedor comodatario del bien objeto de la litis.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena la desvinculación de la **FUNDACION SANTAFE DE BOGOTÁ** en los términos del inc. 2 del art. 67 del C.G.P.

Pese que la **FUNDACIÓN HOSPITAL SANTA MATILDE** contestó la demanda antes que se surtiera el traslado de la demanda en los términos del inc. 2 del art. 67 del C.G.P., a efectos de garantizar el debido proceso, se le corre traslado de la demanda por el mismo término de veinte (20) días. Secretaria controle el término.

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la nueva dirección del apoderado judicial de la parte actora según memorial visible a folio 235.

NOTIFIQUESE (3)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d4ff195dcffa4042f211a62fda7bfb581971909d1d5099430a9f9f3b4aed7e8

Documento generado en 13/07/2020 11:05:08 PM